

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 26-RD 13468

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por COMUNICACIONES E INVERSIONES LIMITADA, R.U.T. N° 78.995.330-9, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Pailahueque, Región de La Araucanía, señal distintiva XQD-422, otorgada por Decreto Supremo N° 213, de 04.04.2002, transferida a su actual titular mediante Decreto Supremo N° 31, de 13.01.2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Potencia Planta Transmisora Adicional de Emergencia : 100 W.

- Ubicación Planta Transmisora Adicional de Emergencia:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas geográficas		
			Latitud sur	Longitud oeste	Datum
Calle Villa Alegre N° 100	Victoria	de La Araucanía	38° 14' 26"	72° 19' 49"	WGS 84

- Características técnicas del Sistema Radiante Adicional de Emergencia: Direccional con polarización Vertical, 1 antena Log Periódica, con 7,50 dBd de ganancia máxima, y una altura del centro de radiación de 24,0 metros.

- Arreglo de Antena:

N° antena	Tipo Antena	Altura Antena [m]	Azimet Antena [°]	Azimet Vástago [°]	Largo Vástago [cm]	Fase [°]	Factor velocidad [0/1]
1	Log Periódica	24	20	0	0	0	0,85

- Pérdidas (cables y conectores) : 0,28 dB.

- Largo cable alimentador : 30,0 m.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,90	0,00	0,90	3,90	10,00	19,00	21,00	25,50	32,00
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	40,00	32,00	40,00	32,00	25,50	21,00	19,00	10,00	3,90

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
5 días	10 días	70 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

